



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA 001/2022

SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA

“GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

VISTOS.

En observancia a que en fecha 05 de marzo de 2022 se inician las operaciones en la Terminal Metropolitana El Alto, los Sindicatos Operadores del Transporte de Carga, Provincial, Interprovincial, Interdepartamental e Internacional, culminadas las gestiones técnico administrativas y operacionales prestarán sus servicios en la nueva infraestructura.

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone que: Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Por otro lado el artículo 272 de la referida Norma Constitucional dispone que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 29 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que las Secretarías Municipales tienen entre sus atribuciones: 3. Dirigir la Gestión Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones; 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, conforme la Ley 165 Ley General de Transporte en su artículo 17 inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión operación y control del Sistema de Transporte Integral – STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, el artículo 11 (Autoridad Municipal de Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana) de la Ley N° 010/2013 Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana, parágrafo I. en sus incisos b), g), j), n) dispone las atribuciones:

b) Planificación, administración, regulación y supervisión del Sistema de Movilidad Urbana en la jurisdicción del Municipio de El Alto;

j) Control del tránsito, transporte y movilidad urbana en la jurisdicción del Municipio de El Alto, mediante la Guardia Municipal de Transporte en coordinación con la Policía Boliviana, incluyendo los servicios públicos y privados que se prestan bajo la modalidad de autorización o permiso municipal, según corresponda; actuando con objetividad, imparcialidad, transparencia, apego al bien común y con el estricto apego a la Constitución Política del Estado y la presente Ley Municipal;

n) Emitir reglamentaciones específicas sobre Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana;



II. De manera específica, en MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, la AMMUT (ahora SMMU) tiene las siguientes atribuciones:

f) Autorización para Operadores del Servicio de Transporte público y privado de transporte de pasajeros, así como para operadores de transporte de carga; sujeto a reglamentación;

Que, el Informe Técnico Legal con CITE: SMGI/UAT/INF_LEG/002/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Responsable Legal Terminal Metropolitana El Alto del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, refiere que como es de conocimiento de todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, este próximo 05 de marzo de 2022 se inician las operaciones en la Terminal Metropolitana El Alto, habiéndose realizado las gestiones técnico administrativa y operacional a este fin, en tal sentido, los operadores de transporte terrestre interdepartamental a partir de la citada fecha prestarán sus servicios en esta nueva infraestructura, por lo que a fin de no entorpecer el normal movimiento del sector, se ve necesaria la adopción de acciones respecto al reordenamiento de los predios en los que actualmente funciona o funge como terminal ubicado en la Zona Villa Bolívar "A", a ese efecto se emita el instrumento normativo que corresponda para realizar un traslado ordenado y coordinado, sea a través de la Secretaría Municipal competente. Concluyendo en la necesidad de acciones orientadas al ordenamiento y traslado de la Terminal (zona Villa Bolívar "A") normado y coordinado.

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 010/2013 Ley Municipal de Transporte y Movilidad Urbana y demás normas conexas y aplicables.

RESUELVE:

PRIMERA.- Quedan suspendidas de forma definitiva las autorizaciones provisionales de paradas de transporte y paradas momentáneas en la Av. Evadidos del Paraguay entre Calles 3 y 4, Calle 6 y Av. Evadidos del Paraguay, Av. Téllez Ross Calle 4, Calle 6 y Av. Evadidos del Paraguay, Av. Téllez Ross pasando la Calle 3, Av. Téllez Ross esq. Calle Marcelo Quiroga Santa Cruz N° 200, Av. Evadidos del Paraguay N° 77, Calle 1 N° 62, Calle 102, Av. Téllez Ross esq. Calle Marcelo Quiroga Santa Cruz (exclusivo para embarque de pasajeros), Av. Evadidos del Paraguay entre Calles 1 y 2 N° 5, Av. Evadidos del Paraguay entre Pasaje 2 No. 20, Av. Téllez Ross entre Calle 4 y Av. Unión N° 25, Av. 6 de Marzo entre Calles 3 y 4 N° 1213, Av. Téllez Ross y Calle 4, Calle 2 (Calle Marcelo Quiroga Santa Cruz), Av. Evadidos del Paraguay entre Av. Unión No. 1545, Av. Téllez Ross pasando la Calle 3, Calle 2 No. 50, Av. Téllez Ross entre Calles 2 y 3 N° 200, Av. 6 de Marzo entre Calle 3 (Luis Espinal Camps) y Calle 4 (Juan Mejía Gonzáles) N° 223 de la Zona Villa Bolívar "A"; mismas que en su momento fueron otorgadas por la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana a los Sindicatos Operadores del Transporte de Carga, Provincial, Interprovincial, Interdepartamental e Internacional.

SEGUNDA.- Quedan terminante prohibidas las emisiones de autorizaciones provisionales de paradas de transporte y paradas momentáneas del Transporte Público Provincial, Interprovincial, Interdepartamental e Internacional en la Zona Villa Bolívar "A".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



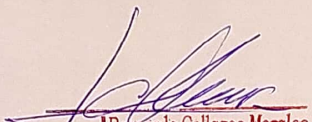
TERCERA.- Las sanciones por incumplimiento a la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría serán establecidas mediante Decreto Municipal 006/2013 Reglamento de Infracciones y Sanciones al Transporte y Tránsito Urbano.

CUARTA.- Se abrogan todas las Resoluciones Administrativas Municipales contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría No. 001/2022.

QUINTA.- La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la ciudad de El Alto el día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Bernardo Collazos Morales
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

